



RAZÓN: Ciudad de México, el día 23 de enero de 2024, en la sala de juntas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal ubicada en el cuarto piso, patio central ala poniente de Palacio Nacional, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, los miembros del Comité de Transparencia, resuelven lo conducente respecto de la elaboración de la versión pública de los anexos del oficio 109.CJEF.UAF.2023.2975, constantes de 35 fojas de la Unidad de Administración y Finanzas, al contener información confidencial, derivado de la solicitud de información con número de folio 330010723000290, acordado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, en cumplimiento a lo ordenado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) en el expediente RRA 14718/23.

VISTOS: Para resolver si es procedente dictar una resolución en la que se confirme la clasificación de la información como confidencial contenida en los anexos del oficio 109.CJEF.UAF.2023.2975 constantes de 35 fojas de la Unidad de Administración y Finanzas al contener información confidencial, derivado de la solicitud de información con número de folio 330010723000290, toda vez que, en el oficio en cita, la Unidad de Administración y Finanzas manifestó que la información solicitada se encontraba a disposición del solicitante, motivo por el cual resulta procedente elaborar la versión pública del mismo al contener información clasificada como confidencial:

RESULTANDO

1.- El 18 de septiembre del 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, esta unidad de transparencia recibió la solicitud de información con el número de folio 330010723000290, en la que se requirió:

Con base en los artículos 58 y 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, donde se establece que las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, y considerando que se identificaron adecuaciones presupuestarias superiores a 5% para la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal publicadas en el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del Cuarto Trimestre de 2022, se solicita la expresión documental que contenga la fundamentación, motivación y justificación presentada para solicitar dichas adecuaciones.

2. En atención a la solicitud planteada, la Unidad de Transparencia, mediante oficio 100.CJEF.UT.2023.23798 solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas adscrita a este sujeto obligado, que iniciara una búsqueda en los archivos de esa unidad a fin de localizar la información solicitada. Razón por la cual mediante oficio 109.CJEF.UAF.2023.2639 la cita área administrativa informó que:





Respuesta.

Con relación al requerimiento de información, se informa que, es aplicable el **Criterio Vigente 03/17** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, que al respecto establece: **no existe obligación de elaborar documentos ADHOC para atender las solicitudes de acceso a la información.**

Los artículos 129 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** y 130, párrafo cuarto, de la **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentran en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la Información o de lugar donde se encuentre. Por lo anterior los sujetos obligados deben garantizar el derecho al acceso de la información del particular, proporcionando la información con la que cuenta en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ADHOC, para atender las solicitudes de información.

No obstante, hago de su conocimiento que, la Dirección de Programación, Presupuesto y Finanzas, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas; manifestó de acuerdo a sus atribuciones enunciadas en el artículo 27 del **Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal** que, en cumplimiento a la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, la información correspondiente a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, se localiza en el informe del 4to. Trimestre 2022 que publica la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se adjunta el link para pronta referencia.

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infotrim/2022/ivt/04afp/itanfp01_202204.pdf

3. Mediante oficio **100.CJEF.UT.2023.25844** la Unidad de Transparencia de esta consejería jurídica proporcionó la respuesta al solicitante de la información, haciendo entrega de la misma por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

4.- Inconforme con la respuesta a la solicitud **330010723000290**, con fecha 6 de noviembre de 2023 el peticionario interpuso recurso de revisión ante el INAI; el cual fue registrado con el número de expediente **RRA 14718/23** en el que refirió lo siguiente:

No se brinda la información solicitada





Derivado de la interposición del citado medio de defensa la Unidad de Administración y Finanzas remitió a la Unidad de Transparencia el oficio **109.CJEF.UAF.2023.2975** mediante el cual realiza manifestaciones entorno a la respuesta recaída a la solicitud de información **330010723000290**.-----

5.- En consecuencia, la Consejería Jurídica con fundamento en lo dispuesto por el artículo 156, fracciones II y IV y 162, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública mediante oficio **100.CJEF.UT.2023.28000**, presentó los alegatos correspondientes ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.-----

6.- El 10 de enero de 2024, en autos del expediente **RRA 14718/23** el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dictó sentencia en la que resolvió, entre otras cosas, lo siguiente: -----

- b) Someta ante su Comité de Transparencia las versiones públicas de la información localizada en vía de respuesta complementaria y confirme mediante un acta emitida por su Comité de Transparencia y suscrita por la totalidad de sus integrantes la confidencialidad del **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** de servidores públicos, lo anterior, respecto de las adecuaciones presupuestarias de fechas 22 de junio, 5 y 18 de julio, y 18 de agosto de agosto 2022, que fueron localizadas durante la sustanciación del medio de impugnación, por actualizar la causal contenida en el artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y entregue las mismas al particular.

Con motivo de lo anteriormente señalado, este Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal acordó en la Primera Sesión Extraordinaria, la cual tuvo verificativo el 23 de enero de 2024, valorar si es procedente o no dictar una resolución que confirme la clasificación de la información como confidencial y en consecuencia elaborar la versión pública de los anexos del oficio **109.CJEF.UAF.2023.2975** constante de 35 fojas, de la Unidad de Administración y Finanzas, de conformidad con los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal es competente para conocer y resolver sobre la clasificación de la información como confidencial contenida en oficio **109.CJEF.UAF.2023.2975** constante de 35 fojas de la Unidad de Administración y Finanzas y su respectiva





versión pública, de conformidad con lo señalado en los artículos, 106 fracción III, 116 y 134, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, 118, 119, 120 y 137, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Noveno y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. -----

SEGUNDO.- De la revisión a los anexos del oficio **109.CJEF.UAF.2023.2975**, se advierte que la solicitud de información se turnó a la unidad administrativa que, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, cuenta con facultades para conocer y atenderla.-----

Que la unidad administrativa puso a disposición del solicitante los anexos del oficio **109.CJEF.UAF.2023.2975**, constante de 35 fojas, del cual se confirmó la elaboración de la respectiva versión pública al contener información clasificada como confidencial, en los términos señalados por el INAI en la resolución **RRA 14718/23**.--

TERCERO.- En ese sentido, no pasa desapercibido a este Comité que la divulgación de la información clasificada como confidencial resultaría en un menoscabo de los derechos otorgados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reconoce en su artículo 16 los derechos ARCO, dejando así de garantizar el derecho del individuo a decidir qué aspectos de su vida deben o no ser conocidos o clasificados para el resto de la sociedad.-----

Por lo anterior, a juicio de este Comité, se consideran que ciertos datos contenidos en la información solicitada son confidenciales, por lo que han tenido que testarse las palabras, párrafos o renglones correspondientes; en el entendido que su divulgación podría ocasionar un posible daño y, por ende, este Comité acuerda **confirmar la clasificación parcial como confidencial** de la información contenida en los anexos del oficio **109.CJEF.UAF.2023.2975**; en términos del artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Trigésimo Octavo, fracción I y Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.-----

De esta manera, se protege, por un aparte, los datos de una persona física identificada o identificable y, por otra, se le proporciona al solicitante, datos que favorecen la rendición de cuentas de los servidores públicos. Sirve de apoyo a lo anterior el criterio siguiente: -----





Criterio 19/17

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Resoluciones

RRA 0189/17. Morena. 08 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

RRA 0677/17. Universidad Nacional Autónoma de México. 08 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

RRA 1564/17. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 26 de abril de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, considera que es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24, fracción VI, 44, fracción II, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11, fracción VI, 65, fracción II, 108, y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en concordancia con los artículos 65, fracción II, 113, fracción I, 135 y 140, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **confirma** la clasificación confidencial de la información que fue omitida y testada en la versión pública analizada en la Primera Sesión Extraordinaria por el Comité de Transparencia.-----

SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de la dependencia para que, por su conducto, notifique al recurrente la presente resolución a través del medio señalado para tal efecto.-----

TERCERO.- Asimismo, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para que informe al recurrente sobre su derecho a interponer por sí misma o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta correspondiente, ello ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Avenida Insurgentes Sur N° 3211. Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.-----





No habiendo más asuntos que tratar, se expide la presente resolución el día 23 de enero de 2024, en cumplimiento del Acuerdo QUINTO tomado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, firmando al margen y al calce sus integrantes para los efectos legales a los que hubiere los efectos legales a los que hubiere lugar. -----

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:

**MTRO. VÍCTOR GABRIEL FERNÁNDEZ
ORTIZ COORDINADOR DE ARCHIVOS Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**

**LIC. EDGAR ARMANDO AGUIRRE
GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA DE LA CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL Y
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**

**LIC. ERNESTO ROSALES MÉNDEZ
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN LA CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL**

AUTORIZÓ/REVISÓ/ELABORÓ
NVPS LBRJ UJFJ

